LA FIGURA DEL HEROE CRIMINAL

Autor: Quispe Lopez Luz Pamela
Carrera: Ciencias Jurídicas
facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas – umss



INTRODUCCIÓN

En la actualidad existen personas que influenciadas por la admiración a criminales llegan a realizar actos delictivos, esto se ve reflejado en un mayor deseo general a pertenecer al mundo del crimen, pero ¿de dónde viene ese deseo? Este trabajo analiza la relación entre los héroes criminales y el impacto que generan en la sociedad, en los últimos años se ha incrementado los casos donde se justifica a los criminales, esta normalización de los actos delictivos provoca una mayor tolerancia en la sociedad a que se cometan más crímenes, de cierta manera también generando un mayor apoyo a las conductas criminales, ya que la misma sociedad cansada de los constantes crímenes o por las malas condiciones económicas terminan participando de actos delictivos que aumentan los índices de criminalidad, este hecho ha pasado desapercibido por mucho tiempo, el objetivo de esta investigación es promover un mayor entendimiento de esta figura criminal en la sociedad actual para evitar una mayor aceptación de los delitos y como es influenciado en gran medida por las redes sociales, que llegan a servir como una herramienta activa para reclutar personas para que realicen delitos y la apología de los delitos o los criminales que los cometen.

1.Planteamiento del problema

Con el paso del tiempo han existido “figuras históricas” que se ganaron la admiración de la población, aunque realizaran actos criminales provocando un aumento en las conductas criminales de personas que apoyan a estas figuras, durante la presente investigación las consideraremos como “héroe criminal”. En la actualidad con el uso de las redes sociales que facilitan el acceso a contenidos informativos, el acceso a redes sociales se convierte en un beneficio para la sociedad, no obstante, también ayuda de igual manera a que la sociedad logre conectar con esta figura denominada “héroe criminal” que inspira a las personas a realizar actos que pueden ir en contra del orden jurídico del Estado.

2. Objetivo general

- Analizar la relación entre la figura del "héroe criminal" en relación con el artículo 130 (instigación publica a delinquir) y el artículo 131 (apología publica de un delito) del código penal.

2.1. Objetivos específicos

- Concretar el concepto de "héroe criminal"

- Relacionar la figura del "héroe criminal" en las conductas criminales de la sociedad

-Ejemplificar las conductas criminales que se producen

2.2. Hipótesis

-La influencia de los "héroes criminales" mediante el apoyo por empatía o justificación de sus acciones colaboran a una mayor incitación y/o apología del delito

1.1. Metodología aplicada

La presente investigación se realizó mediante un enfoque principalmente cualitativo con un enfoque documental secundario, mediante la recolección de documentos relevantes, además de usar los diversos tratados y leyes relevantes para Bolivia, la población utilizada para esta investigación es la sociedad Boliviana y sus normas aplicables a la investigación, se incluyen casos internacionales con la intención de ampliar el análisis, para realizar la investigación se realizaron fichas informativas temporalmente hasta la estructuración del trabajo. El proceso de redacción del trabajo consistió en la búsqueda de material físico, digital confiable además de normas jurídicas, para continuar se realizó una lectura de los documentos para realizar una selección de los más relevantes para la investigación, a continuación, se estructuro el trabajo mediante el uso de fichas informativas y como tarea final se analizó los casos que mantenían relación con el tema de la investigación.

3. CAPITULO 1 "Marco Teórico Conceptual"

3.1. ¿Quién es un héroe?

Un concepto general de la sociedad es la figura del héroe como una persona famosa por las acciones que realiza y que son muy conocidas o difundidas mediante cualquier medio (como lo son: historia, libros, noticieros, redes sociales o conocimiento general) una definición que sirve como respaldo se menciona en el diccionario (RAE, 2025) "2. m. y f. Persona ilustre y famosa por sus hazañas o virtudes […] 5. m. y f. Persona a la que alguien convierte en objeto de su especial admiración

Dicho de otra manera, el héroe es una persona que además de obtener una reputación y fama por sus acciones también es admirado por varias personas que anhelan ser como él o imitar

sus comportamientos y acciones, para poder entender mejor el concepto de “héroe criminal” es importante conocer el concepto de criminal.

3.2. ¿Quién es un criminal?

Se considera como “criminal” a todo aquel que ha intentado o a logrado realizar un delito o crimen, de manera más resumida se menciona este concepto en el diccionario de la RAE: “4. adj. Que ha cometido o procura cometer un crimen” (RAE, 2024)

En otras palabras, criminal es todo aquel que comete una acción reprochable que va en contra de las normas jurídicas, con la creación del concepto del héroe criminal, los conceptos de héroe y criminal se unen para conocer a una nueva figura que obtiene rasgos de ambos conceptos.

3.3. ¿Quién se convierte en un héroe criminal?

El héroe criminal es aquella que dentro de la sociedad es admirada por un grupo de personas que defienden y/o justifican sus acciones a pesar de que este “héroe” hubiese realizado acciones

cuestionables o que aquellas acciones que fueran en contra de las leyes y el ordenamiento jurídico del país, la página de: (Ziegler, 2010) menciona: “Historiadores, novelistas, músicos, dramaturgos y pintores han elevado a la categoría de héroes supremos a estos genocidas”

Dicho de otro modo, el concepto de héroe criminal aparece como la unión del concepto de héroe y criminal, es aquella figura que es admirada por sus acciones, que se constituyen como conductas criminales o delictivas.

3.3.1. La conducta criminal y la conducta delictiva

Las conductas son el conjunto de acciones que demuestran como una persona reacciona a las situaciones que se le presentan, en el caso de las conductas criminales y delictivas, sus acciones tienen como resultado el romper con el ordenamiento jurídico en cualquiera de sus normas (conducta delictiva), Según la página Euroinnova (s. f.), el concepto de conducta delictiva es la que:

Se entiende por conductas delictivas a los comportamientos que transgreden el ordenamiento jurídico en torno a normas penales, es decir, que están tipificados como delito. Se recogen, por lo tanto, en el código penal debido a su naturaleza contraria al derecho. De esto se desprende que las personas que incurran en ellos se hacen responsables penalmente por sus acciones.

Mientras que la conducta delictiva se refiere a un desafío a todo tipo de norma penales, de estas acciones deben hacerse responsables las personas que las infrinjan, la conducta criminal en

cambio consiste en cometer una acción gravemente reprochable y merecedora de sanción considerando si fue un delito de gravedad (conducta criminal), Pomahuacre Carhuayal Juan y Pomahuacre Carhuayal Luz (2017) señalan que:

En cuanto a conducta criminal, a quien se asume como objeto de estudio de la ciencia criminológica, ésta vendría a ser todo aquel comportamiento que atenta contra el bien común y la sociedad, destruyendo los valores primordiales que favorecen una armoniosa convivencia.

3.4. La instigación a delinquir

La instigación consiste en la persuasión para ejecutar una acción que puede ser reprochable, es útil utilizar el concepto del diccionario de Guillermo de Torres: "Incitación por una persona a otra para ejecutar una cosa. (Torres, 1993). También resulta importante el concepto que utiliza la RAE: "1. tr. Inducir a alguien a una acción, generalmente considerada como negativa.

2. tr. Tramar o preparar con astucia algo." (RAE, 2025).

Mediante la instigación se puede provocar que una persona o grupo de personas realicen acciones que van en contra del orden jurídico, de esta manera el héroe criminal puede dar discursos que motiven a cometer delitos a sus "seguidores", sin embargo, los seguidores frecuentemente llegan a cometer un delito a favor de sus héroes, este delito es conocido como la apología del delito.

3.5. Apología del delito

Es un concepto utilizado para definir las acciones de una persona o grupo de personas que apoyan de manera pública algún delito cometido por una persona u organización por la empatía o sentido de justicia que le producen estas acciones, este concepto lo menciona Guzmán: "La apología del delito es entendida como toda expresión dirigida a las personas que manifiestan en su contenido el enaltecimiento de un crimen, de su autor o ambos. Consiste en una incitación explicita a reproducir la comisión del delito" (Guzmán, 2021)

No podemos ignorar que la principal característica de este delito es de carácter doloso, ya que la persona que llega a cometer una apología utiliza el uso consciente de su derecho a la libre expresión.

3.5.1. Dolo en la apología del delito

El querer comprobar que existió el dolo al momento de cometer la acción tiene un mayor grado de dificultad ya que las personas pueden llegar a justificarse al mencionar un

desconocimiento de esta acción como delito o no haberlo realizado con ese motivo, este fenómeno se menciona por la autora (Mas, 2025):

La demostración del dolo en el agente puede ser una tarea complicada. En la práctica, es común que los implicados aleguen desconocimiento de los sistemas informáticos o del manejo de redes sociales para negar un actuar doloso; es decir; muchas veces argumentan que compartieron el contenido apologético de forma involuntaria, por desconocimiento u otra razón.

Al ser de suma dificultad el comprobar la realización de la apología del delito por el dolo, nos es de gran ayuda definir como se conceptualiza la consumación del delito de apología del delito.

3.5.2. Consumación de la apología del delito

El delito conocido como ´´la apología del delito" se manifiesta en la realidad como un peligro que puede llegar a manifestarse en un futuro no inmediato, por lo tanto, no se obtiene un resultado inminente para que esta acción sea sancionada, esto lo menciona en su trabajo la autora (Mas, 2025):

"Es un delito de peligro abstracto; no se requiere de un resultado concreto ni un riesgo inminente o peligro potencial específico, pues la sola acción descrita genera, por si misma, una situación de riesgo para el bien jurídico protegido […] por otro lado, al tratarse de un delito de peligro abstracto, no es admisible la tentativa."

Es de mucha importancia el entender que la consumación del delito de apología se cumple en el momento que se realiza el apoyo, manifestación a realizar una conducta delictiva, si bien en el pasado era más complicado el incurrir en este delito, en la actualidad con la creación de las redes sociales caer en este delito es relativamente sencillo.

3.5.3. La apología del delito en las redes sociales

Desde la primera aparición de una red social en 1997, estas han ido evolucionando hasta las redes sociales que conocemos actualmente, estas redes sociales tienen un gran alcance a nivel nacional y global, lo que compromete de gran manera todo el contenido que compartimos de manera masiva a la población o a un determinado grupo, menciona la autora (Mas, 2025):

Este tipo de delito puede perpetrarse mediante el uso de redes sociales como Facebook, YouTube, Instagram, X (antes Twitter), TikTok, entre otras; servicios de correo electrónico como Gmail y Outlook; páginas web, blogs, foros públicos o comunidades virtuales (como Reddit) y espacios creados específicamente para la difusión de contenido ideológico; así como aplicaciones

de mensajería instantánea como WhatsApp, Telegram o Messenger, o incluso plataformas de videoconferencia, como Google Meet o Zoom , cuando se utilizan para difundir mensajes apologéticos a grupos cerrados, No cabe duda de la amplia capacidad de propagación que tienen estas plataformas, lo cual activa la tipificación del delito.

Al existir tantas aplicaciones y plataformas que llegan a conectar a las personas alrededor del mundo, la apología del delito se puede convertirse en una acción que de manera repetitiva al incluir en este apartado que el compartir un elemento apologético en redes sociales ya se considera como una violación hacia la apología del delito.

En la actualidad la simple acción de compartir unas publicaciones o publicar las ideas que expresamos (siempre que sean de carácter apologético) pueden considerarse un grave peligro (depende del tipo de contenido y la estabilidad o inestabilidad en la que se encuentre el Estado o población mencionada en la apología) sobre este tema también se menciona el texto de (Mas, 2025):

En la modalidad de compartir una publicación apologética, implica necesariamente dos actos básicos: presionar los botones o iconos “compartir” o “reenviar” y publicar; de forma opcional. el usuario puede redactar un texto de presentación. […] Existe una máxima de experiencia práctica en redes sociales por lo general, una publicación o mensaje público publicado en un perfil de red social ha sido realizada por quien es el titular o usuario de dicho perfil de red social, siempre que no se demuestre lo contrario.

Se puede determinar que la apología del delito puede presumirse consumida desde el momento que la opinión que publicamos o compartimos, siempre que esta manifieste alguna intención de apoyar, promover o justificar algún tipo de delito para que esta sea más apoyada o se replique constituye la consumación del delito.

4. Capítulo 2 “Marco Normativo”

Es de suma importancia el tener en cuenta que a pesar de que la apología del delito y la instigación a delinquir constituyen delitos que afectan a la sociedad, pero también tiene relación a diferentes derechos que aparecen en los tratados internacionales y otras figuras normativas que intervienen en la interpretación de sus acciones, al tomar en cuenta estos derechos aparece una nueva incertidumbre ¿hasta qué punto se considera las publicaciones o discursos como parte de su derecho a la libertad de expresión? ¿pueden ser ignorados los discursos o publicaciones que se realizaron bajo la protección a la libertad de expresión? ¿Estos derechos pueden significar que no

existen los delitos de apología e incitación?, al contrario, la ley prevé estos hechos y logra proponer un uso justo a los derechos mediante una responsabilidad equitativa.

4.1. Declaración universal de los derechos humanos en el derecho a la libertad de expresión

Esta declaración aparece como un recurso con la intención de lograr un mayor cumplimiento a los derechos humanos, uno de los mencionados son el derecho a la libertad de opinión y de expresión, en la declaración universal de los derechos humanos, se menciona en su artículo 19 de la (Declaración universal de los derechos humanos, 1948)

Art. 19. – Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier método de expresión

Este derecho sirve de garantía para evitar el excesivo control sobre la información o las imitaciones religiosas, políticas y otras que pueden existir, usando esta declaración como base se suscribieron diversos tratados, los cuales son vinculantes para el cumplimiento del derecho de las personas.

4.2. Pacto de San José de Costa Rica en la libertad de pensamiento y expresión

Con relación a la declaración universal de los derechos humanos y la protección que existe este tratado fortalece el derecho a la libertad de expresión, mediante su Art. 13 (libertad de pensamiento y expresión), parágrafo 1 del compendio de la constitución y otros documentos de la editorial Serrano (Pacto de San José de Costa Rica, 1969)

Art. 13. - Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección.

Sin embargo, a pesar de que podría parecer que esta libertad de expresión es irrestricta y no admite censuras o limitaciones, en realidad inclusive para los derechos fundamentales existe una clara limitación en ciertos casos como lo puedo ser un abuso de un derecho para fines delictivos, por ejemplo, utilizar este derecho como protección para evitar la sanción de Apología.

No se puede limitar los derechos, pero si se puede agregar una responsabilidad ulterior al momento en el que decidan utilizar su derecho a la libertad de expresión, para prever el respeto a otros derechos humanos o la seguridad general de todo un país o grupo de personas, como se menciona en su art. 13, parágrafo 2 del (Pacto de San José de Costa Rica, 1969):

El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás. O

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

En este artículo se resalta la importancia de evitar la censura y adecuarse a la responsabilidad ulterior, se entiende por responsabilidad ulterior como una persona debe hacerse cargo de los abusos o usos irregulares que realice al hacer uso de su derecho (en este caso la libertad de expresión) un ejemplo claro a tomar en cuenta en estos casos sería el hacer uso del derecho a la expresión para apoyar propagandas de guerra, conociendo que serás responsable de los efectos que estos generen.

Para un mejor entendimiento también debemos entender que la apología se realiza de diferentes maneras y en diferentes ramas, por así decirlo, ya que también puede conocerse como la apología el apoyo al odio racial y otros que impulsen a un grupo de personas a ir en contra de otro grupo, se menciona en el Art. 13, parágrafo 5 del (Pacto de San José de Costa Rica, 1969):

Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún otro motivo, inclusive los de raza, color religión, idioma u origen nacional.

Entonces a medida que avanzamos más podemos ver acerca de las “excepciones” a la libertad de expresión como lo puede ser en casos de apología o instigación reconociendo la existencia de la responsabilidad ulterior adherida a este derecho, aun así, debido a su importancia, también se puede ver la presencia de la apología del delito e incitación, y la responsabilidad ulterior en leyes de nivel nacional.

4.3. Constitución política del Estado y la libertad de expresión

No siendo indiferente a los derechos de libertad de expresión y pensamiento la constitución política del Estado Boliviano igual menciona acerca del derecho de libertas de pensamiento, siempre y cuando sean con fines lícitos, esto se menciona en el Art. 21, en el parágrafo 3 de la (Constitución Política del Estado, 2009): “3.. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados de forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.”

De esta manera el Estado Boliviano asegura un cumplimiento de los derechos también presentes en los tratados en los que está suscrito, aun así para asegurar que no exista un abuso del derecho también especifica en el código penal acerca de los delitos de instigación a delinquir y apología del delito.

4.4. Leyes Generales y ordenamiento jurídico "código penal"

Dentro del código penal boliviano también está sancionado los delitos mencionados, están clasificados como "Instigación publica a delinquir" y "apología publica de un delito", se encuentra en el tercer capítulo, titulo 1 del libro segundo, conocido como "delitos contra la tranquilidad pública" ya que al cometerse pueden provocar disturbios, conmociones que afecten a la población.

4.4.1. Instigación a delinquir

Es aquel delito que se comete cuando se influye en una persona para que esta realice algún delito, este puede ser agravado si atenta contra el Estado o la función económica o pública, estos parámetros se ven expuestos, se encuentra en el (Código penal, Art. 130, 1997):

Art. 130. -El que instigare públicamente a la comisión de un delito determinado será sancionado con reclusión de un (1) mes a un (1) año,

Si la instigación se refiriere a un delito contra la seguridad del estado, la función pública o la economía nacional, la pena aplicable será la reclusión de tres (3) meses a dos (2) años.

La instigación debe ser pública para la comisión de este delito que si tiene un gran alcance puede crear un mayor caos, como se verán en casos más adelante, aun así, dentro del código penal también está presente el delito de apología del delito.

4.4.2. Apología pública de un delito

La apología la entendemos como la acción de justificar y enaltecer los crímenes y delitos cometidos por una persona, una diferencia a notar de suma importancia. este delito en el código penal se refiere a la apología del delito, la figura central no es solo el autor del delito sino también la acción (delito) que se realiza, este delito, está presente en el (Código penal Art. 131, 1997): Art.

131. - Incurrirá en reclusión de un (19 mes a un (1) año, el que hiciere públicamente la apología de un delito o de una persona condenada".

Estos delitos expresados en el código penal también están presentes en otras leyes de la legislación boliviana uno de los ejemplos más notorios es en la ley de imprenta, en su artículo segundo habla sobre la responsabilidad de artículos que infrinjan leyes (delitos) como lo son la apología o incitación al delito

4.4.3. Ley de imprenta 19 de enero 1925

La apología del delito no solo aparece mediante acción individual de la persona, sino también como el resultado de la publicación de información mediática en los periódicos, noticieros, etc.

Cuando se dan estos casos quienes asumen la responsabilidad en estos casos son los autores, los directores y editores de la publicación esta idea queda más clara en la (Ley de imprenta, Art 2, 1925):

Art. 2. - Son responsables de los delitos cometidos por la prensa o por cualquier otro modo de exteriorizar y difundir el pensamiento

1° Los que firmen como autores de la publicación;

2° los directores de los diarios, revistas y publicaciones periodísticas;

3° los editores

Si los que aparecen firmando una publicación como autores de ella no fueses personas jurídicamente responsables, o no tuviesen la solvencia necesaria para responder por los delitos denunciados, será el director, y en su defecto el editor, el responsable.

A falta de estos, y en todos los casos, las responsabilidades, penales o pecuniarias, recaerán sobre las personas enumeradas en el Art.2° siempre que sean distintos de aquellos.

La responsabilidad de las personas señaladas no es conjunta ni mancomunada, sino sucesiva, y se establece en el orden determinado.

Buscando prever la comisión de delitos, aclara que existe una responsabilidad inevitable para aquellos autores y otros pertenecientes a la prensa para evitar que existan publicaciones irresponsables dentro de la prensa. Por otro lado, no se puede negar la realidad que existe en la sociedad fuera de estas leyes y como aparecen delincuentes que inspirados en algún héroe criminal realicen delitos entre ellos la apología del delito.

5. Capítulo 3 “Casos aplicados a la investigación”

5.1. Casos nacionales de Instigación al delito

Cabe considerar que las instigaciones a delinquir no solo se encuentran presentes en el ámbito escrito o jurídico, también se encuentran en la vida real, existen casos donde se instiga a delinquir o existen amenazas de un posible conflicto si no se cumplen “X” a las solicitudes que se piden, se pueden presenciar dentro de nuestro país.

5.1.1. Caso 1: Ruth Nina pide incluir a Evo como candidato a la presidencia, un caso de apología del delito

Este caso sucedió el domingo 29 de junio del año 2025, Ruth Nina, la presidenta del partido de acción Nacional (PAN BOL) declaro tener un acuerdo con Evo Morales, para que este se presente como candidato a la presidencia, durante una entrevista menciono, (Trigo, 2025):

Debemos pedir al Tribunal Supremo Electoral (TSE) que rectifique antes del 17 de agosto, porque hoy en este ampliado el pueblo se ha manifestado, si en las papeletas de las elecciones no se encuentra la representación del pueblo popular, a la cabeza de nuestro candidato Evo Morales, no va a haber elecciones, no se va a llevar elecciones.

En este caso se puede ver una amenaza hacia el orden público al amenazar con la suspensión o inclusive cancelar el proceso electoral que se llevaría a cabo el día 17 de agosto, esta acción puede interpretarse como el delito de instigación al delito además del delito de apología del delito al pedir que el TSE habilite a un candidato que ya no era elegible. (anexo 1)

5.1.2. Caso 2: tres niños huyen de sus casas por la influencia de los narco-tiktokers, la apología del delito y su influencia

Como se explicó, la apología de delito se puede ver en publicaciones de diferentes redes sociales, en este caso tres niños estuvieron expuestos a el contenido que realizaban los denominados narco-tiktokers quienes mostraban su "grandiosa" vida obtenida por la venta de sustancias ilegales, estos niños provenientes de un nivel socio-económico idolatraron a los narcotraficantes, la noticia emitida por Red uno y la periodista (portillo, 2023) público:

Los menores tenían reporte de desaparecidos y fueron encontrados deambulando por el kilómetro 95 en la carretera al oriente del país, rumbo al Trópico cochabambino. Los pequeños contaron que se dirigían a este lugar motivados por los 'Narco tiktokers', quienes mostraban en redes sociales el derroche de lo ganado a través del narcotráfico.

Los niños lograron huir de su casa (ubicada en Sacaba) iban camino al trópico de Cochabamba cuando fueron interceptados por la policía y regresados a su hogar, en el nota publicada por (portillo, 2023) se menciona que:

Los menores tenían reporte de desaparecidos y fueron encontrados deambulando por el kilómetro 95 en la carretera al oriente del país, rumbo al Trópico cochabambino. Los pequeños contaron que se dirigían a este lugar motivados por los 'Narco tiktokers'

Este tipo de casos demuestran como la apología del delito, que inclusive pueden realizarse por figuras como narco-tiktokers que utilizan estos medios para captar más gente para su red delictiva, este tipo de contenido representa un peligro ya que normaliza e idealiza la vida de aquellos que viven rompiendo las leyes y generando que más gente quiera unirse a esta "forma de vida" incluyendo tristemente a menores que quedan expuestos a este tipo de contenidos.

5.2. Apologías que realiza la sociedad de manera normalizada

5.2.1. Caso general 1: Jeffrey Dahmer

Durante el año 2022, la plataforma Netflix agrego una nueva serie a su catálogo, se conoció como Dahmer – Monstruo: la historia de Jeffrey Dahmer (anexo 2), en esta serie se mostraba la historia de Jeffrey Dahmer, posibles causas de su psicopatía, la importancia de esta serie en la investigación se encuentra en la actitud que asumió una gran mayoría del público que miraba la serie, romantizando al criminal a esto un artículo escrito por (Botwin, 2022) menciona que:

Incluso el padre de Jeff, Lionel Dahmer, ha afirmado que su casa está rodeada de fans de su hijo y quiere denunciar a Netflix por "romantizar" o "hacer glamour" de los asesinatos del mismo. También el protagonista, Evan Peters, que hace un excelente trabajo, ha pedido que no se romantice al personaje, algo que está lejos de ocurrir a juzgar por la cantidad de vídeos sexys del actor circulando por las redes sociales en los que aparece sin camiseta dando vida al asesino.

Aun así, se le romantizo de gran manera en las diversas redes sociales, particularmente en la plataforma TikTok, la apología del delito en este caso se encuentra con una gran mayoría llega a justificar o minimizar sus crímenes, convirtiéndolo en "la persona incomprendida", estos videos terminaron opacando todos los crímenes que llego al cometer e inclusive hizo pasar a los familiares de las victimas un proceso de re-victimización.

5.2.2. Caso general 2: Pablo Escobar y la admiración popular que sigue teniendo en la actualidad

El "antihéroe" para unos, un "héroe criminal" para otros, Pablo Escobar un narcotraficante que marco la historia, asesino a más de cinco mil personas, asesino a un candidato a presidente mediante una bomba en un avión esta acción igual tuvo daños colaterales, al explotar la bomba

asesino a aproximadamente 107 inocentes que se encontraban en el mismo avión. Entreno a sicarios jóvenes, asegurando que si daban la vida por él, él también protegería a toda su familia, era muy solidario con los pobres, miles de personas lloraron su muerte, en el documento: una carta desde Medellín, el escritor (Anderson, 2018):

Nadie discute que Pablo Escobar fue un asesino, un torturador y un secuestrador. Pero era muy querido en Medellín y, cada vez más, es objeto de fascinación en el extranjero. En su apogeo, fue el delincuente más notorio del planeta, con el control de cerca del 80% de la cocaína que entraba a Estados Unidos y una fortuna estimada en tres mil millones de dólares. En muchos aspectos, sigue siendo el ciudadano más famoso de Colombia, un empresario carismático de ambición desbordante que se deleitaba con su imagen de Robín Hood, incluso mientras asesinaba a miles de personas para subvertir al gobierno. En Colombia, su legado conmueve a casi todos, pero pocos coinciden en si su historia debe verse como entretenimiento o como una advertencia.

La apología del delito en este caso se realiza por parte de gran parte de la sociedad hacia el narcotraficante, esto respaldado por narco-series en plataformas como Netflix donde se muestra el padre cariñosa que era con sus hijos y su familia en general, además de que al momento de recordarlo, las personas suelen tener en un segundo plano la gravedad de sus crímenes cometidos y en primer plano las acciones que realizo como: donar a las iglesias, ayudar a los pobre, ofrecerles trabajos de sicarios con protección a su familia e intentar pagar la deuda de su país a cambio de no ser extraditado, aunque esta propuesta fue rechazada, estas acciones demuestran la compleja moral que tenía el narcotraficante que sumado a su carisma genera que una mayoría de las personas que conozcan su historia realicen una justificación (apología del delito) de manera inconsciente. (anexo3)

6. Conclusiones

El análisis realizado permite obtener una visión más clara acerca de la figura del héroe criminal y como influencia en los delitos de apología e instigación, que a su vez pueden provocar otro acto delictivo por la normalización de actos delictivos, los resultados de esta investigación son de suma importancia para no excluir un factor muy importante como la admiración o justificación que permite la normalización de conductas delictivas.

7. Recomendaciones

1. Se recomienda a los gobiernos departamentales realizar campañas informativas para promover un mejor entendimiento en la sociedad acerca de la gravedad de los delitos cometidos para evitar una mayor apología a favor de los criminales.

2. Sería ideal un mejor control de parte de las aplicaciones de redes sociales para evitar la circulación de videos promoviendo las conductas delictivas/criminales

3. Se sugiere realizar más investigaciones acerca de las apologías que se realizan a favor de criminales, para evitar un incremento en la normalización del crimen.

4. Se recomienda realizar un análisis crítico de manera personal a la sociedad para evitar la normalización de actos criminales.

8. Bibliografía

Anderson, J. L. (2018, febrero 26). The afterlife of Pablo Escobar. The New Yorker. https://www.newyorker.com/magazine/2018/03/05/the-afterlife-of-pablo-escobar

Botwin, A. (2022, octubre 28). Dahmer y la romanización del asesino. Público. https://www.publico.es/opinion/tribunas/dahmer-romantizacion-asesino.html

Código Penal Boliviano. (1997). Apología pública de un delito. En Compendio del código penal (p. 36).

Editorial Serrano.

Código Penal Boliviano. (1997). Instigación pública a delinquir. En Compendio del código penal (p. 36).

Editorial Serrano.

Constitución Política del Estado. (2009). Constitución política del Estado. En Compendio de la Constitución Política del Estado (p. 12). Editorial Serrano.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. En Compendio de la Constitución Política del Estado (p. 214). Editorial Serrano.

Euroinnova. (s. f.). Factores causales de la conducta delictiva. Recuperado de https://www.euroinnova.com/psicologia/articulos/factores-causales-conducta-delictiva

Guzmán, L. G. (2021, enero 8). Violencia contra la intimidad y la propia imagen desde la apología del delito en el periodismo. La Colmena: Revista de la Universidad Autónoma del Estado de México, (105), 83–96. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8685373

Joel, C. G. (2017). Análisis jurídico sobre la apología del delito en el periodismo [Trabajo de fin de grado, Universidad de Zaragoza]. https://zaguan.unizar.es/record/64888/files/TAZ-TFG-2017-3917.pdf

Ley de Imprenta. (1925). Ley de imprenta de 19 de enero. Comunidad de Derechos Humanos. https://comunidad.org.bo/assets/normativas/178909_pdf.pdf

Mas, P. L. (2025, junio 30). [Título del artículo]. Giuristi, revista de derecho corporativo. https://revistas.esan.edu.pe/index.php/giuristi/article/view/844

Pacto de San José de Costa Rica. (1969). Pacto de San José de Costa Rica. En Compendio de la Constitución Política del Estado (pp. 222–223). Editorial Serrano.

Pomahuacre Carhuayal, J. W., & Pomahuacre Carhuayal, L. A. (2017). Conducta criminal: teorías con aporte psicológico y perspectivas de investigación. PsiqueMag, 6(1), 201-210. http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/psiquemag/article/view/160

Portillo, L. (2023, noviembre 11). Motivados por las RR. SS., tres niños escaparon de sus casas porque querían dedicarse al narcotráfico. Red Uno. https://www.reduno.com.bo/noticias/motivados-por-las-rr-ss-tres-ninos-escaparon-de-sus-casas-porque-querian-dedicarse-al-narcotrafico--20231121154025

Real Academia Española. (2024, julio 26). Diccionario de la lengua española. https://dle.rae.es/criminal?m=form

Real Academia Española. (2025, agosto 12). Diccionario de la lengua española. https://dle.rae.es/héroe Real Academia Española. (2025). Diccionario de la lengua española. https://dle.rae.es/instigar

Ramírez, D. B. (1995). La justificación jurídica de la desobediencia civil. En La justificación política, jurídica y moral de la desobediencia civil (pp. 112–113). Revista de Ciencias Jurídicas.

Torres, G. C. (1993). Diccionario jurídico elemental. Heliastra S.R.L.

Trigo, M. S. (2025, junio 30). Amenaza de una política boliviana: “Si en las papeletas no está Evo Morales, no habrá elecciones”. Infobae. https://www.infobae.com/america/america-latina/2025/06/30/amenaza-de-una-politica-boliviana-si-en-las-papeletas-no-esta-evo-morales-no-habra-elecciones/

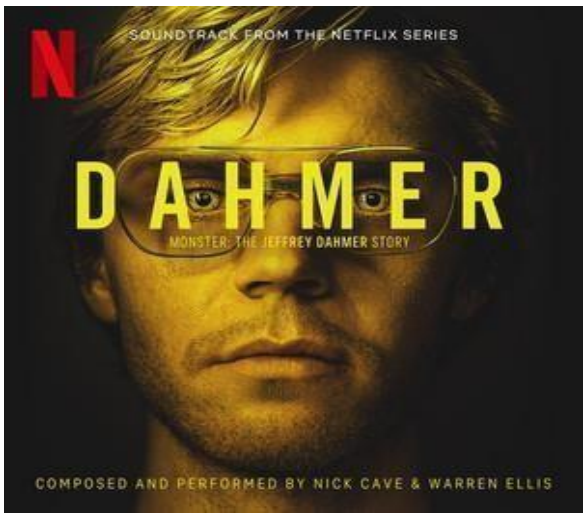
Ziegler, K. (2010, 13 de mayo). Héroes criminales. El Espectador. https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/klaus-ziegler/heroes-criminales-column-202954/

ANEXOS

Anexo 1:



Anexo 2:



Anexo 3:

